

DISTRITO FEDERAL

CONCERNIERAL JUFIDICA Y DE EUTURO GENERAL DE NOTAMBRE DE SOS UNIDOS MALCONOS DE SOS UNIDOS DE S



1095

Child Celistatuck

ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DEL INCITALMENTO NUMERO: 22,579

México, 15 de professor

J. 200

MGC/LYMR/FZG.

MGC/LYMR/FZG

DERECHOS. - TRESCUENTA

TOS: SETENTA

PLESOS ———

VOLUMEN CUATROCIENTOS_ TREINTA Y NUEVE
VEINTIDOS MIL MOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE STATEMENT
VOLUMEN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE  MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a Roce de mil novecientos ochenta
de mil novecientos ochenta.
IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario Mimero Ciento
Discissis del Distrito Federal, hago constar EL CON
TRATO DE SOCIEDAD bajo la forma de ANONIMA DE CAFI
TAL VARIABLE, an que intervienen "COMPANIA MEXICANA
ACTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y
"MIDDLESTOWN", B. V., ambas Sociedades representa
das por el señor don Jaime García Priani, don José
Luis Rodriguez Luna,
don Mario Loreto Anaya Luna y don Cruz Alejandro
Pérez González, al tenor de los estatutos que siguen
a la inserción del permiso otorgado por la Secreta
ría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice
da esta escritura con la letra "A", y que es del
tenor literal siguienta:
Al margen superior izquierdo, sello que dice:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
EL ESCUDO NACIONAL
"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES"
Un timbre debidamente cancelado por la cantidad
de QUINIENTOS PESOS."
Al centro:
"DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPTU. PERMISOS ART. 27
PERMISU No. 1957
EXP. No. 673251
FOLIO No. 8/3
EN ATENCION a que el C. JOSE LUIS ROERISUEZ LUNA
solicitó permiso de esta Secretaría para que se

22,979

Hoy expedi segundaccero

en calidad de Segundo

fer frugazion Diechurere

pagines pero

"Handling Heart and To

Socieded Adminia

de Capital Caxioble

Pariso, a Diechocha de

Herra de Maria

constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE --bajo la denominación dec (asi) HANDLING MEXICANA S. A. DE C. V. ----con duración de 99 ANOS ----domicílio en MEXICO, D.F. ----y capital de \$100,000.00 MINIMO - MAXIMO ILIMITABO A objeto social: Comercio e industria en general pudiendo celebrar todo tipo de actos y contratos en el país y en el extranjero para el mejor desa----rrollo de su objeto social, incluyendo en forma -----enunciativa mas no limitativamente, la prestación----de servicios de mensajería y paquetería dentro y ----fuera de la República Mexicana, la importación -----y la exportación de todo tipo de artículos de ----comercio incluyendose dentro de estas, computado----ras y aparatos electrônicos, maquinaria industrial, ---materias primas y elaboradoras, equipos e implemen----tos deportivos, así como cada una de las partes ----por separado tanto de los artículos descritos como ----de automóviles, camiones, aeroplanos, bicicletas y----motocicietas, importación y exportación de libros ----y revistas, alimentos y fertilizantes, así como -----la prestación de servicios de asesoría y publici-----dad en cada una de las materias antes descritas, ----incluyendose enunciativa mas no limitativamente la ----compra-venta de acciones de sociedades comerciales; ---la inversión en todo tipo de sociedades mercanti----les o con personas físicas. El alquiler, compra-venta -o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles para ---el mejor desarrollo de su objeto social. La realización de cualquier convenio o contrato --para el mejor desarrollo del objeto social. ----

de reta Capital, con esta fe

y para insertar en la escritura constitutiva de -----la sociedad la siguiente clausula especificada en el artículo 20, del Keglamento de la Ley Orga---nica de la fracción I del Articulo 27 Constitucio nal, por medio de la cual se conviene con el sippe no Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones riores, por los socios fundadores y los farurges que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extran------jero que en el acto de la Constitución o en cual-----quier tiempo ulterior, adquiera un interés o par-----ticipación social en la sociedad, se considerará-----por ese simple hecho como mexicano respecto de uno ---y otra, y sa entenderá que conviene en no invocar ----la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso----de faltar a su convenio de perder dicho interés o ----participación en beneficio de la Nación Mexicana". ------ CONCEDE al solicitante permiso para ----constituir la sociedad a condición de insertar en ----la escritura constitutiva la cláusula arriba trans----crita, así como de que el capital social deberá -----estar suscrito por mexicanos en un mínimo del -----51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por ----personas físicas, morales y unidades económicas ----extranjeras, o por empresas mexicanas en las que -----participe mayoritariamente el capital extranjero, ----siempre que no tengan tengan por cualquier título ----la facultad de determinar el manejo de esta sociedad.---Cuando el capital esté representado por títulos al ----portadorno podrán ser adquiridos por extranjeros ----sin la aprobación previa de la Comisión Nacional ----de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se conver---tirán en nominativas (así). -----

Note Lead of State of

Como contamios

Merio. Diestro Vederal.

Merio. Diestro Vederal.

Suinta presentationes

Minale presentationes

Mi

- - - Tratándose de adquisición del domigio de tierras, aguas o sus accesiones bienes raices q inmuebles en general, de negociaciones de empresas deberá solicitarse de esta misma Secreta miso previo. .- - - Este permiso se concede con fundamento er los artículos 17 de la Ley para Promover la Inver----sión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y -----28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administra----ción Pública Federal, en los términos del Artículo -----27 Constitucional y sus Layes Organicas y Reglamen----tarias; su uso implica su aceptación incondicional----y obliga al cumplimiento de las disposiciones lega----les que rigen el objeto de la sociedad, su incum-----plimiento o violación origina la aplicación de las----sanciones que determinan dichos Ordenamientos lega----les. El texto integro de esta permiso se inserta----rá en la escritura constitutiva y dejará de surtir----efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa--días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. ---- - - Tlatelolco, D.F., a diez de enero de mil -----novecientos ochenta. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION -----P.O. DEL SECRETARIO, -----EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO -----Lic. Enrique Durán Macías ----- firmado -----52-tgs. 873 ----- I-1 ----------- ESTATUTOS -----Electo PRIMERO. - La denominación social "Handling--

- 5 - 22,979

Aporting assissand

Laciolad la mina

de lapital Cavalle

Mirico. Districo Francia

wintysti partico

ranninata adult

rannin

MEXICANA", irá seguida de las palabras SOCIEDAD --ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviat "S.A. de C.V." -----ARTICULO SEGUNDU. - La sociedad tendra sociedad Comercio a industria en general pudiendo todo tipo de actos y contratos en el país y en extranjero para el mejor desarrollo de su objeto ----social, incluyendo en forma enunciativa mas no limi---tativamenta, la prestación de servicios de mensaje----ría y paquetería dentro y fuera de la República -----Mexicana, la importación y la exportación de todo ----tipo de artículos de comercio incluyêndose dentro ----de éstas, computadoras y aparatos electrónicos, ma----quinaria industrial, materias primas y elaboradas,----equipos e implementos deportivos, así como cada una---de sus partes por separado tanto de los artículos des--critos como de automóviles, camiones, aeroplanos, ----bicicletas y motocicletas, importación y exportación---de libros y revistas, alimentos y fertilizantes, ----así como la prestación de servicios de asesoría -----y publicidad en cada una de las materias antes des----critas, incluyendose enunciativa mas no limitativa----mente la compra-venta de acciones de sociedades ----comerciales; la inversión en todo tipo de socieda----des mercantiles o con personas físicas. El alguiter,---compra-venta o arrendamiento de bienes muebles o in----muebles para el mejor desarrollo de su objeto poulal. --(La realización de cualquier convenio o contrato para el mejor desarrollo del objeto social, ARTICULO TERCERO. - El domicillo accial gen méxico, Distrito Federal. -----

Hoy expedition of the Control of the

BOT SEPORT VIEE SIMO TERCERON

BOT SEPORT VIEE SIMO TERCERON

BOT SEPORT SE VEINTIDOS

MEIRE PAR HANDLING MEXI
CANA SOCIEDAD ANDNIMA

DE CAPITAL VARIABLE

COMO CONS TANCIA - DOT MI

MÉXICO, CUATRO

DE FERRERO - de est

SOVERIENTOS OCHENTA Y SIETA

La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas sucursales dentro o fuera de la República Mexicina, así como señalar domicilio convencionales para ejecución de determinados actos o contrat ARTICULO CUARTO, - El plazo social es de NOVENTA NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fecto firma de esta escritura. -----ARTICULO QUINTO.- Todo extranjero, que en el acto ----de la constitución o en cualquier tiempo ulterior,----adquiera un interés o participación social en la So---ciedad, se considerará por ese simple hecho como mexi--cano respecto de uno y otra, y se entenderá que ----conviene en no invocar la protección de su Gobier----no, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio,----de porder dicho interés o participación en benefi----cio de la Nación Mexicana. ARTICULO SEXTO. - El capital social mínimo es de -----CIEN MIL PESOS, y máximo ilimitado, y está repre----sentado por DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con ----valor nominal de QUINIENTOS PESOS, cada una, întegra---mente suscritas y pagadas. -----El capital rocial es ausceptible de aumento por apor---taciones posteriores de los socios o por admisión ----de nuevos socios y de disminución por retiro parcial---o total de las aportaciones siempre que no implique reducción del capital minimo fijado en esta escritura. ------El cincuenta y uno por ciento del capital social -----como mínimo estará representado por acciones que -----únicamente, podrán ser suscritas por las personas ----que no se encuentren comprendidas en la enumeración---que hace el articulo segundo de la Ley para Promover----

7 - 22,979

ARCHIVO DE NACARIAS DEL POJAS UTILES PARA

ARCHIVO DE NOTARIAS DEL D. P.
BE EXPIDE 210. d. 230. Sentino.

BI LAT - Put . No. F3

MAR B. I. I'm Lehert in 1812.

South Called Control of the Collection of the Collection

la inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; y el cuarenta y nueve por ciento del capital social será de suscripción libre, que al ser adquiridas por los sujetos a que refiere el artículo segundo de la mencionad Ley, los Títulos correspondientes deberán inscri-birse en el Registro de Inversiones Extranjeras ----y en el supuesto de que los sujetos a que se re-----fiere el artículo segundo de la Ley para Promover----la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extran---jera, deseen aumentar su proporción a más del cua----renta y nueve por ciento deberán obtener permiso ----previo de la autoridad correspondiente de acuerdo ----con la Ley citada. ----así como la disminu----ción del capital hasta el mínimo fijado, deberán -----ser acordados por la Asamblea Ordinaria de Accio-----đе aumento Asamblea fijarā l a términos eл námero

para. q u e nueyament itan, observándose e n e 1 articuló, treinta dos. General Mercantiles. ----caso de disminución, aplicară esta proporcional---mente sobre valor acciones las Asamblea: fijarā las prorrateo de l a amortı -zací**čn** y fecha en que amortizaciones deben surtirc f e c t c. -----No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado,estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse la disminución que tenga como consecuencia la reduc-ción del capital mínimo que ha quedado establecido en -este artículo. -----La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones --en el que deberán inscribirse todat las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones nominativas que forman parte del capital social dentro de los noventa días siguientes a la fechaen que se efectuén con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del designario o asquirente la sociedad -

la augulsición será maia. ------

considerară comp propietario de las assismes a los que -

marezcan inscritos en dicho libro, un caso contrario

PICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los ---rtificados provisionales (que podrán comprender upa o s acciones), se redactarán de acuerdo con el prifculo iento veinticinco de la Ley General de Sociedade -----Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estes -+ Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Unico. ARTICULO OCTAVO. - Las acciones confieren a sus queños iguales derechos y obligaciones, -----En los aumentos del capital social, los accionistas tendran preferencia para suscribir el nuevo que se ------La preferencia se ejercitará dentro de los quince días -siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo ----en all Diario Oficial Pader ación o en un periodico ----de los de mayor circulación---en esta Capital, -----ARTICULO NOVENO. - El régimen de la Asamblea, Organo ----Supremo de la Sociedad, es el siguiente: A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias: ------Ordinarias si se reunen para tratar de los asuntos rela-cionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley --General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en la Orden del Día, que no sean de los que deban --resolverse on extraordinarias, que son las que se ----ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y -dos de la Ley citada. -----B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, --. por el Administrador Unico, o por el o los Comisarios, -salvo lo dispuesto en los articulos ciento sesenta y ---ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----D.- La convocatoria e e p u----blicará e 1 D i a r i o -----1 a дe Federa---ción, Q e n u n periodico-----106 d e mayor circula---ción esta Capítal, ----a n сол anticipaçión de q u i n----dias fecha a 1 a que deba celebrarse. -----

13

acciones estuvieren representadas, no será-publicación de la Convocatoria. ---n como Presidente y Secretario los del Con-o las personas que designen los accionistas. --P.L. Los accionistas depositarán ante el Secretario -del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tarder la vispera del dia señalado para la reunión, los ti-tulos de sum acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del País o del Extranjero. -----Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingre-----G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo -----dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ---ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----R.- Las votaciones, en las que cada acción representa---un voto, serán económicas a menos que la mayoría -----acuerde otra forma de votación. -----I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el deracho ----de oposición consignado en al artículo doscientos uno --de la Ley General de Sociedades Mercantiles. J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el ----Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisa---ARTICULO DECIMO.- La Administración se confía a un Ad---ministrador Unico o a un Consejo de Administración. -----La participación de la inversión extranjera en los órga-nos de Administración, no podrá exceder de su participa-ción en el capital, para que la Administración de la ----Sociedad recaiga en los sujetos a que se refiere el ---artículo segundo de la Ley para Promover la Inversión ---Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, deberá ----solicitarse el permiso necesario a la autoridad ----correspondiente en los términos de la Ley ----citada. ------ARTICULO DECIMO PRIMERO. - E 1 Consejo Administración estar & ----integrado por ил ndmero---đе dos miembros, -m & x i m o q u e ----autorice

l a

Asamblea

que

10----

TIGULO DECIMO SEGUNDO. - Si as opta por Consejo de-----Manufistración, se cuidará el derecho que tienen les ainorias de designar a un Consejo, de acuerdo con e árticulo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, -----ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Administrador Unique o miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los --designados tomen posesión, -----ARTICULO DECIMO CUARTO. - El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayorfa: de los Consejeros, si -fueren más de dos. ------Cuando el Consejo está integrado por dos miembros, ----es forzosa la presencia de los dos, para su legal -----El Presidente tiene voto de calidad. ------ARTICULO DECIMO QUINTO .- En su primera sesión, Tos -----Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, ---este último podrá o no ser Consejero. ------Las actas del Consejo serán firmadas por el ------Presidente y el Secretario, -----ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Consejo de Administración ---o el Administrador Unico, tendrán las más amplias ----facultades para realizar los objetos sociales y para ---dirigir y administrar la Sociedad. -----Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los ----siguientes poderes y facultades: -----A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas --las facultades generales y aún con las especiales que deacuerdo con la Ley requieran poder o cláusula -----especial, en los términos del párrafo primero del ----articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del -----Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan ----entre otras facultades las siguientes: -----I .- Para intentar y desistirse de toda clase de proce---dimientos, inclusiva amparo, ------II.- Para transigir. -----III. - Para comprometer en árbitros. ------

IV .- Para absolver y articular posiciones. ----

a desistirse de ellas cuando lo permita la

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se -ejercitará ante particulares y ante toda clase de -autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive -de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de -Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autori
des de Trabajo.

G .- Para delegar sus facultades en uno o varios Conse---jeros, para que actúen separadamente o en Comité. -----H.- Facultad para otorgar poderes generales o -----especiales y para revocar unos y otros. ------I .- Las anteriores facultades se confieren sin perjui---cio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas ----pueda limitarlas o ampliarlas. -----ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - La vigilancia de læ operacio --nes sociales, se confía a uno o varios Comisarios, ----que podrán sor o no accionistas y durarán en su -----encargo un año, contado en la misma forma y términos ---a que se refiere el artículo décimo tercero. ------Se podrán designar uno o varios Comisarios suplentes, -;para substituir a sus respectivos propietarios en caso -de faltas temporales o absolutas. -----La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías ----concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley --General de Sociedades Mercantiles. -----ARTICULO DECIMO OCTAVO. - El Administrador Unico, los ----

----

de la Sociedad o con fianza por la misma cantidad. p se devolverá el depósito, ni se cancelará la fiamo sino hasta que se aprueben las cuentas correspondi s al ejercicio en que hubieren actuado. --------RTICULO DECIMO NOVEMO. - Los ejercicios sociales seráncia. un año y correrán entre las fechas que determine la Asamo bles, el Consejo de Administración o el Administrador Ung CO, ------ARTICULO VIGESIMO. - El balance se practicará al finalde cada ejercicio; deberá concluirse dentro de los ----tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio --social y se pondrá a la disposición del o de los -----Comisarios y de los accionistas, con la anticipación ---que fija el articulo ciento setenta y tres de la Ley ----General de Sociedades Mercantiles. -----En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de -----Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la ---formación de un Inventario y Balance Extraordinarios. ---ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Deducidos los gastos gene---rales, entre los que se comprende, pago de honorarios --a los Consejeros, Administrador Unico en su caso y a los-Comisarios, las utilidades que se obtengan previa----deducción de las cantidades necesarias para amortiza---ciones, depreciaciones, castigos e Impuesto sobre la ----Renta, se aplicarán como sigue:----A.- Se separară un cinco por ciento para formar el -----Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte ----por ciento del capital social. -----B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerdo para la formación de uno o varios Fondos de Reservas ----Especiales. -----C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre --los accionistas en proporción al número de sus acciones,la cantidad que acuerde la Asamblea. -----No se distribuirá dividendo sino hasta después del ----balance que efectivamente arroje utilidades. -----D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta --de utilidades por aplicar. -----ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Los fundadores de la Socie--dad, no se reservarán participación especíal en las ---utilidades. ------ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Los accionistas solo respon-den de las pérdidas con sus acciones. -------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - La Sociedad se disolyerá en --

que fija el artículo doscientos veintinueve ---General de Sociedades Mercantiles. -----IGESIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará ouesto en el capitulo once de la citada Ley. ج ULO VIGESIMO SEXTO. - Mientras no se inscriba en[el] Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, ---los Consejeros o el Administrador Unico, continuarán ---desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas -operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. ---ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - En el período de liquidaciónde la sociedad, los líquidadores tendrán las mismas far-cultades y obligaciones que corresponden al Consejo de --Administración o al Administrador Unico y el Comisario -actuară con la representación que le corresponda en la -vida normal de la Sociedad. TRANSITORIOS: -----PRIMERO. - El capital social mínimo sin derecho a -----retiro, es la cantidad de CIEN MIL PESOS, Moneda -----Nacional, y quedó totalmente suscrito y pagado de----la siguiente manera: -----"COMPANIA MEXICANA ACTIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE -----CAPITAL VARIABLE, NOVENTA Y CUATRO ACCIONES, con----valor de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, Moneda Nacio-----"MIDDLESTOWN", B.V., NOVENTA Y OCHO ACCIONES, ----con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL PESCS, Moneda -----Nacional. -----Don José Luis Rodríguez Luna, TRES ACCIONES, con -----valor de MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, ------

Don Mario Loreto Anaya Luna, TRES ACCIONES, con -----valor de MIL QUINIENTOS PESCS, Moneda Nacional. -----

z Alchadro Pérez González, DOS ACCIONES, --lor de UN MIL PESOS, Moneda Nacional. ----L: DOSCIENTAS ACCIONES, con valor de -----CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional. -----SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan 1. - Confiar la Administración de la Sociedad a un ----Administrador Unico, y para tal efecto designan al ----señor don José Luis Rodríguez Luna, quien para el ----desempeño de su cargo gozará de las facultades a -----que se refiere el Artículo Décimo Sexto de los Esta----tutos Sociales. -----2.- Designar como Apoderados de la Sociedad a los -----señores Licenciados don Jaime García Priani y don José Anto--nio García Alcocer, quienes gozarán de las siguientes facultades conjun ta o separadamente: -----A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas ----las facultades generales y aún las especiales que de ----acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial,---pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión ---de bienes en los términos del párrafo primero del Artí---culo Dos Mil quinientos cincuenta y cuatro del Código -----Civil, -----De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan ----entre otras facultades las siguientes: -----I.- Para intentar y desistirse de toda clase do proce----dimientos, inclusive amparo. -----II.- Para transigir. -----III.- Para comprometer en árbitros. -----IV.- Para absolver y articular posiciones. ------V.- Para recusar. -----VI.- Para recibir pagos. -----

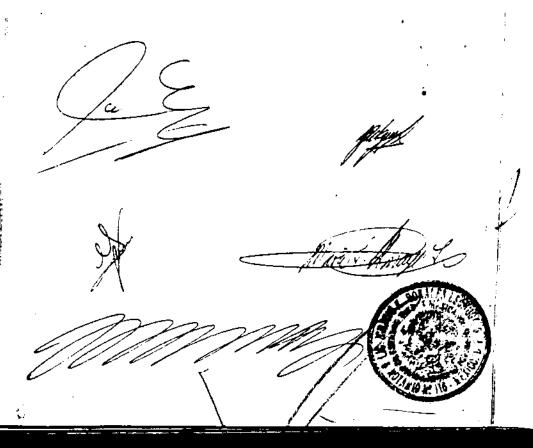
prosentar denuncias y querellas en materia ra desistírse de cllas cuando lo permita la

os Apoderados ejercitarán el mandato a que aludeel inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclu-sive de Carácter Federal o Local y ante las Juntas de---Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Auto---ridades de Trabajo. -----3.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor ---don Mario Loreto Anaya Luna. -----TERCERO. - Los comparecientes de esta escritura ----manifiestan: -----A.- Que obra en la Caja de la Sociedad, la suma -----de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, importe del -----capital social mínimo. -----B.- Que el Administrador Unico y el Comisario desig---nados, caucionaron su manejo depositando en la Teso----rería de la Sociedad, la suma de UN MIL PESCS, ----cada uno de ellos. -----C.- Que los ejercicios sociales rorrerán del Quanto-. De enero as treinter y une de diciembre de cado aire con excepción del primero que correrá a partir de ----la fecha de firma de esta escritura al heindo y uno · as di ciembre del arro en curso. YO EL NOTARIQ CERTIFICO: -----I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptão --capacitados legalmente para la celebración de este -----II.- Que el señor don Jaime Saroía Priani, ---

22,979

iesta que sus representadas se encuentran careguen legalmente para la celebración de este a edita las personalidades que ostentanque na la sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, con certificaciones que agrego al apendice de esta escritur con las letras "B" y "C", respectivamente, de la que un ejemplar agregaré à los testimonios que de la presen-te expida. -----III.- Que por sus generales y advertidos de las penas --en que incurren quienes declaran falsamente, los compa--recientes manifestaron ser: -----Don Jaime García Priani, mexicano por nacimiento, ----e hijo de padres mexicanos, originario de México, ------Distrito Faderal, lugar donde nació el día primero ----de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, casa----do, con domicilio en Londres ciento sesenta y uno, -----Torre A, quinto piso, Colonia Juárez, A b o g a d o ----corriente e n Impuesto sobre justificarlo. ----ta, sin Don José Luis Rodríguez Luna, mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos, originario de México, Dis--trito Federal, lugar donde nació el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, con domicilio en Calle Dos, número setenta y siete, lote tres, -Colonia Agricola Pantitlán, Zona Postal nueve, Emplea--do, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la ----Renta, sin justificarlo. -----Don Mario Loreto Anaya Luna, mexicano por nacimiento, -e hijo de padres mexicanos, originario de México, Dis--trito Federal, lugar donde nació el día ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, con domi -

cillo em Calle trainta y causto, numero of ag departamento tres, Colonia Mariavilla pa Ciur hualcôyoti, Estado de México, Émpleado, y.a. en el pago del Impuesto sobre la Renta; sin justi---ruz Alejandro Pérez González, mexicanç to, e hijo de padres mexicanos, original strito Federal, lugar donde nació el diá 📆 mayo de mil novecientos cincuenta y unpricasado domicilio en Calle Jornaleros, número quarenta siete, Colonia Azteca, Zona Postal nueve y al corriente en el pago del Impuesto sobre la ta, sin justificarlo. -----IV. - Que tuve a la vista los documentos citados en -esta escritura, -----V.- Que leída y explicada esta escritura a los compa---recientes, manifestaron su conformidad con ella y la---firmaron el día de come de marzo de mil novecien-tos ochenta, mismo momento en que la autorizo. -----Testado. Tengan, una palabra: No vole.



s futuros onstituial en la uno y 63 o bajo,la

R. MORALES LECHUGA, Notario Número Ciento is del Distrito Federal, O E R T I F I C TO R. MCRALLS LLONGON, MCTARLO NAMERO CLEMINE SE SE CONTROL DE RESTRICTOR DE RESTRICTOR DE RESTRICTOR DE CAPITAL VARIABLE, a escritura número veintidos mil novecient cincuenta v nueve, de fecha conce de mar z di de mil novecientos ochenta, ante mi, pendiente ser inscrita en el Registro Público de la Propied de esta Capital, mediante la cual previo permito otorgado por la Secretaría de Relaciones Exterir se constituyó "COMPANIA MEXICANA ACTIVA", SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARTABLE, con duración de Nove ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE ANOS, domicilio en México, Distrito Federal, teniendo por objeto el comercio e industria en general pudiendo la Sociedad celebrar todo tipo--de actos y contratos en el País o en el extranjero----para el mejor desarrollo de cu objeto social, in------cluyendo enunciativa mas no limitativamente la com----pra y venta de acciones de Sociedad ya establecidas,----la creación como Accionistas de Sociedades Comercia----les. La inversión en todo tipo de Sociedades Mercan---tiles o con personas físicas. El alquiler, compra,----venta, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles-----.para el mejor desarrollo del objeto social; con -----clausula de admisión de extranjeros y capital social---minimo de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, y en la----que entre otros acuerdos se tomó el de designar como-----Administrador Unico de la Sociedad al señor don -----Jaime García Priani, quien para el desempeño de sucargo goza de entre otras facultades de poder para----pleitos y cobranzas, actos de administración y actos---de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta-y cuatro del Código Civil, poder para otorgar y --suscribir títulos de crédito y facultad para otor--gar poderes generales y especiales y revocar unos-

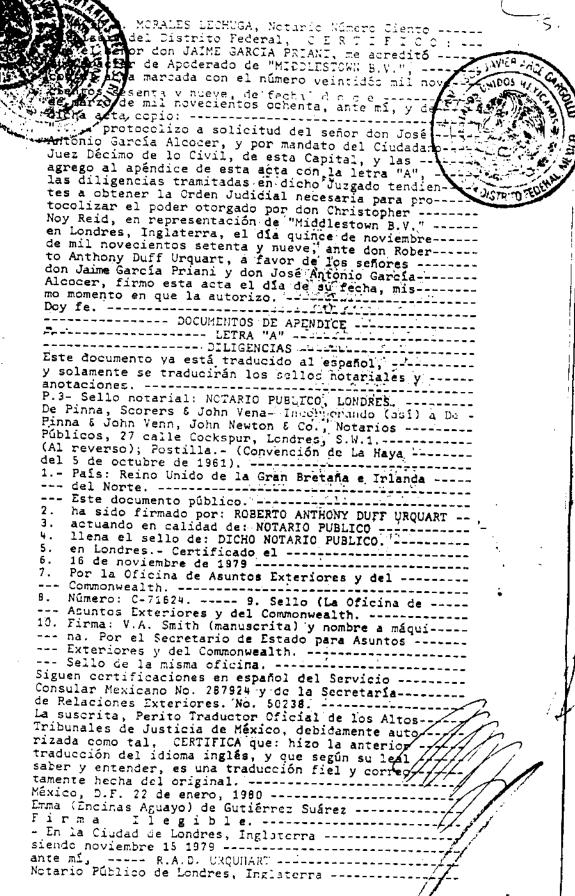
y otros. ---I

FICACION SELLADA Y FIRMADA POR MI.

PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR LICINCIADO.

DON JAINE GARCIA PRIANI, EXPIDO LA PRESENTE CERTI

titulog:



₽.

-

us generales manifiesta tener acionalidad, edad, estado civil e la Gran Bretana (asi), edad 19, ecutivo ----e comparece en este acto en nombre Terme García Priani y José Antonio García Alcocer residentes en México D.F. para que (conjunta o separadamente) y en nombre y representación de a Middlestown B.V. - a).- Comparezca (n), si así lo cree (n) convéniente, ante el Notario Público de su elección en la República Mexicana a otorgar el acta (así) constitutiva de una sociedad anonima con las características (así) que estime (n) convenientes por lo que podrá (n) determinar a su elección la denominación, capital y objeto de la sociedad; - b) Suscriba (n) y pague (n) totalmente o parcial mente en el acto de la constitución o posteriormen ce, pero no después del 31 de Diciembre de 1980 las acciones representativas del capital social de la misma sociedad que estime (n) convenientes; --c) Celebre (n) con la Secretaria de Relaciones --Exteriores el convenio a que se refiere el Artículo Segundo del Regiamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, respecto de dicha sociedad por constituírse y de las acciones que subscriba (n) (así) a su nombre. y estatutos de la sociedad, y para que designe  $(\pi)$  a los consejeros, comisarios, funcionarios y apoderados que fuere necesario o conveniente para el fun cionamiento de la sociedad y para que fije (n) las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas; y ----- d) (así) En general, haga (n) todo cuanto sea nece sario a fín de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere.

Firma: I l e g i b l e

- Yo, un Notario Público, certifico que el día del mes de 15 de noviembre de 1979, ante mi compareció. (eron) personalmente Christopher Noy Reid ----a quien (es) conozco y quien (es) me consta ----tiene (n) capacidad legal, y reconoció (eron) --como suya (s) la (s) firma (s) que aparece (n) en el documento anterior cuyo contenido ratifico -(aron). ------ Y además certifico que el (los) Sr. (es) Christopher Noy Reid que firmó (aron) el citado documento en repr tación de Middlestown B.V. una sociedad debidamente organizada y existi legalmente bajo las leyes del Estado de -Los Paises Bajos o Holanda ----con domicilio en -----Johannes Vermeerstraat 7, Amsterdam es su legitimo -----Director de acuerdo con el nombramiento expedido en la -ciudad de Amsterdam, Los Países Bajos o Holanda

Iministración de la citada ----nación yo he visto. Y además ----individuo está debidamente auto---el documento anterior en nombre ociedad de acuerdo con su antes ----ya resolución yo he visto. certifico que los objetos para los ----torgó dicho documento se encuentran den----tro de los objetos o actividades de la citada socie---dad, de acuerdo con la escritura constitutiva expedida en la ciudad de Amsterdam, Los Paises Bajos o Holanda Amsterdam, Los Paises Bajos o Holanda

con fecha
Agosto 13, 1979

y/o por los estatutos sociales expedídos en la
ciudad de
Amsterdam, Los Paises Bajos o Holandar

con fecha
Agosto 13, 1979

los cuales he visto. Doy fé
Firmado en: LONDRES INGLATERRA

Fechado el: quince Noviembre de 1979

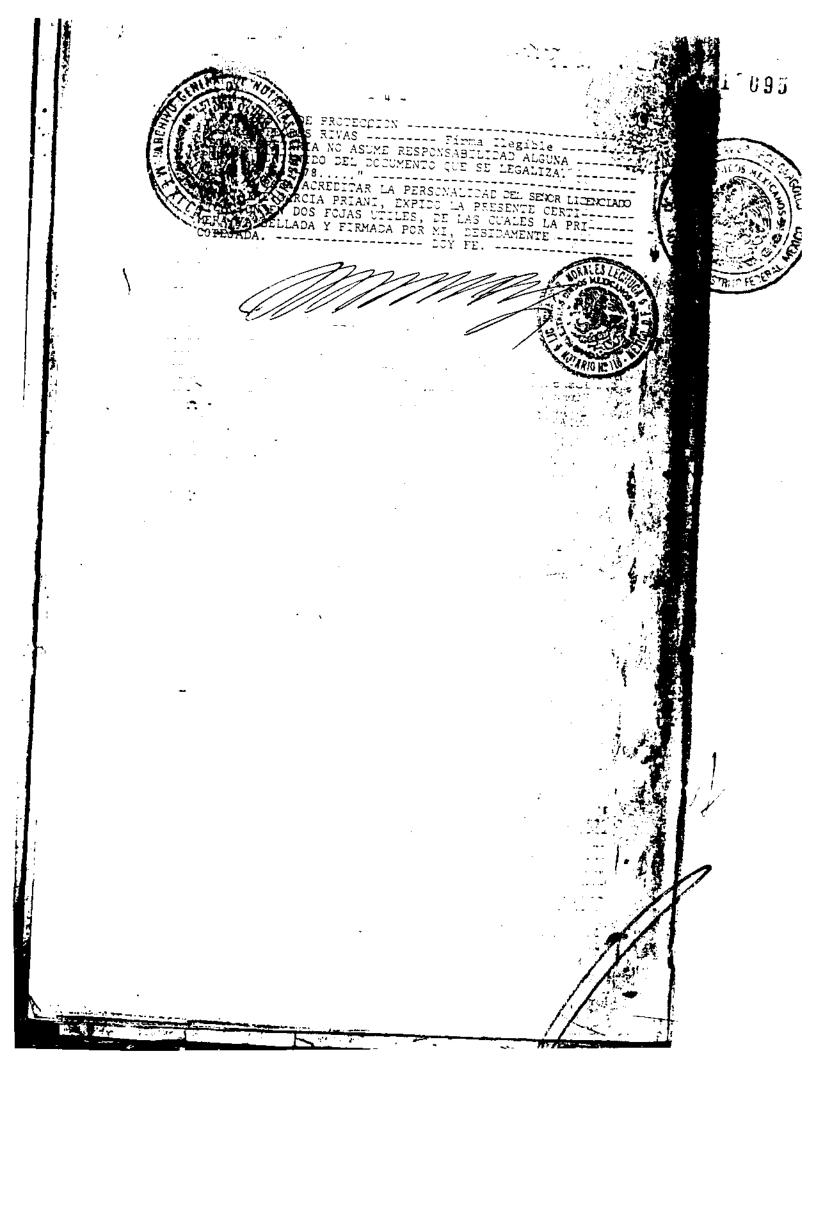
NOTARIO PUBLICO -- LONDRES -- Firma Ilegible

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EL ESCUDO NACIONAL

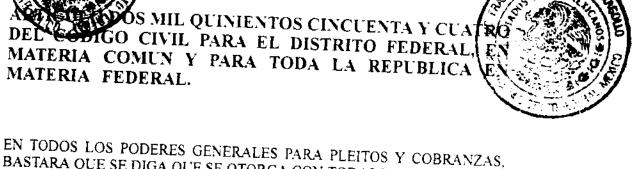
"SECCION CONSULAR --- LONDRES INGLATERRA SERVICIO CONSULAR MEXICANO de México en LONDRES, INGLATERRA, y la misma que acostumbra usar en todos los docu----mentos que autoriza; por lo cual se le debe dar fe y crédito. -----LONDRES, G. B. A 16 de NOVIEMBRE de 1979 ----NOTA: Esta oficina no asume responsabilidad alguna ----Pir ma Ilegible. T.G.N.-6949.75 Sello que dice: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" - LEGALIZACIONES - "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" EL ESCUDO NACIONAL ----EXENTO DE DERECHOS ----Al margen superior derecho ----Nº 50238 "LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA: que la C. PATRICIA SORIA AYUSO, era Consul Encar--, gada de la Sec. Cons. de la Embajada de México en Londres, Inglaterra, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y que es suya la firma que antecede. SUBDIRECTOR CONSULAR DE ASUNTOS ----

-::



## INSERCION

IGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA MATERIA FEDERAL.



BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMNISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL OPERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMNISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO. BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGEN.

AGN: 00

# F 1095

			JAVE JAVE	ล
	LA PRISTITE ES COPIA CERTIFICA	DA DEL INSTRUMENTO NOT	WHAL THE	
	NUMERO: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS	S SETENTA Y NUEVE	3 (1)	
	DE FECHA DOCE DE MARZO DE MIL NOV	ECIENTOS OCHENTA	OSTO	) F:
	COTEJADA CON SU ORIGINAL MISM	O QUE SE ENCUENTRA AUT	ORIZA-	
	DO POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS DEL DISTRITO			
	FEDERAL EL LICENCIADO IGNACIO R. MOR	ALES LECHUGA		
	MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN I	ESTE ARCHIVO GENERAL D	E NOTA-	
ر (نوندن	RIAS DEL DISTRITO FEDERAL A MI	CARGO.	<del></del>	
	Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTA	AD QUE ME CONFIERE EL		
	ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y	OCHO FRACC. V, VI, DOSC	TENTOS	
	TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELAT	TIVOS APLICABLES A LA L	EY DEL	
	NOTARIADO PARA EL DISTRITO FI	EDERAL, COMO ENCARGA	DO DEL	
	ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	S DEL DISTRITO FEDERAL	L PARA:	
	"D.H.L. INTERNACIONAL DE MEXICO", SOC	IEDAD ANONIMA DE CAPITAL VAI	RIABLE	
	LA PRESENTE COPIA VA EN VEINTICIN	CO FOJAS UTTIFS CON LOS REOL	USITOS	.1
	LEGALES			L
	MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINC		Ţ <sup>r</sup>	-
	DERECHOS:	JEFA DEL ARCHIVO GEN	ERAL DE	

\$ 1,114.00

PEDIDO: 11987

NOTARIAS.